

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4923	MARTES, 17 DE MAYO DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1.ª y 2.ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	\$	15.00
" semestral	\$	30.00
" anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DQ5 PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$-2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Traslada a una enfermera	1860
Autoriza la inscripción de una señorita como Nurse	1860
" " " " 3843 " " — Autoriza la inscripción de una señorita como Nurse	1860
" " " " 3844 " " — Autoriza la inscripción de una señorita como Nurse	1860
" " " " 3845 " 10[5] 55 — Liquida una partida a favor de un enfermero	1860
" " " " 3846 " " — Concede licencia a una empleada	1860
" " " " 3847 " " — Aplica suspensión a un enfermero	1860

EDICTO DE MINAS

Nº 12297 — Expte. Nº 2203—M— Modesto Muñoz y otros	1860 al 1861
Nº 12298 — Expte. Nº 2199—M— Modesto Muñoz y otros	1861
Nº 12295 — Expte. Nº 2198—M* Modesto Muñoz y otros	1861

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12349 — Administración de Vialidad de Salta, Nº 1	1861
Nº 12344 — de Y. P. Fiscales Nº 135 bis 955	1861
Nº 12342 — De la A. G. A. S.	1861 al 1862
Nº 12341 — De la A. G. A. S.	1862
Nº 12340 — De la A. G. A. S.	1862
Nº 12325 — Administración Gral. de Vialidad Nacional	1862

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12351 — de Don Enrique Vuistaz o etc.	1862
Nº 12350 — de Doña Catalina Sanguero de Ramos	1862
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	1862
Nº 12338 — de Arturo Peralta	1862
Nº 12334 — de Guillermo Tapia	1862
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez	1862
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros	1862
Nº 12331 — de Diego Parra	1862
Nº 12329 — de María Pilar Marcos y Salás y etc. y otro	1862
Nº 12321 — De Victorio Lazo	1862
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	1862
Nº 12311 — de Tomas Santos	1862
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis	1862
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel	1862
Nº 12306 — de Feliciano Vilte de Laine	1862
Nº 12301 — De Rosendo Mora	1862
Nº 12283 — De Cayetana Avendaño o etc. y otro	1862
Nº 12276 — de Jesus Chaves	1862 al 1863
Nº 12268 — de Máximo Linares	1863
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís	1863
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester	1863
Nº 12257 — de Julio de los Rios	1863

	PAGINAS
Nº 12247 — de Basilio Sulca	1863
Nº 12237 — de Amalia Masciarelli de Peralta	1863
Nº 12205 — de Iris A. Gallegos de Villagra	1863
Nº 12195 — de Antonio Garcia Perez	1863
Nº 12194 — de Juan Quintana	1863
Nº 12184 — de Frollán Puca	1863
Nº 12182 — de Guillerma Cornejo de Elorza	1863
Nº 12175 — de Adrian Arcienaga y Sra.	1863
Nº 12174 — de Argentina Saravia de Mónico	1863
Nº 12170 — de Epifania Rodriguez de Avendaño	1863
Nº 12166 — de Carmen Perez de Tripodi	1863
Nº 12157 — de Elvira Orhuela de Rivadavia	1863
Nº 12155 — De don Eduardo Alvarez	1863
Nº 12149 — De doña Rosario Feliciano o Rosario Zambrano de Mamani o etc.	1863
Nº 12143 — de Jacinto Salomón y otros	1863
Nº 12139 — de Julián González y otras	1863
Nº 12133 — de Melchor Torres y otro	1863
Nº 12131 — de Justino Arancibia	1863
Nº 12128 — de Antonio Ricardo Segon	1863
Nº 12119 — De Marcelina G. de Colque	1864
Nº 12103 — De Arnaldo Etchart	1864
Nº 12102 — De Bartolomé Chacón o etc.	1864
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 12318 — sp. Secundino Reinaldo Gronda	1864
Nº 12115 — Deducida por Valeriano Rojas Merida	1864
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 12109 — sp. Emilio Espeita	1864
REMATES JUDICIALES	
Nº 12348 — por Alberto E. Zaragoza, juicio "Palmer y Compañia c/Jorge Cristaquis".	1864
Nº 12327 — por Martin Leguizamón	1864
Nº 12326 — por Martin Leguizamón	1864
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	1864
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra	1864
Nº 12315 — Por Arturo Salvatierra	1865
Nº 12258 — por Martin Leguizamón	1865
Nº 12250 — por Martin Leguizamón	1865
Nº 12234 — por Martin Leguizamón	1865
Nº 12167 — por Arturo Salvatierra	1865
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12338 — Mercedes A. de Pissoni vs. Juan A. Villagra	1865
Nº 12303 — Olegario González vs. María F. Acuña	1865
Nº 12300 — Andrés Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.	1865
Nº 12284 — José Andreu c/Juan Baptiste Antich	1865
Nº 12274 — a Elsa G. Goytea de Martínez	1865
Nº 12212 — a Antonio Rios	1865 al 1866
EDITOS DE QUIEBRA	
Nº 12345 — de Martinelli y Sibaldi	1866
Nº 12320 — De Antonio Canu	1866
Nº 12305 — de Roque Ruiz (Hijo)	1866
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 12343 — Ejecutivo: Legá Eduardo A. c/Normando Zuriga	1866
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12347 — Viñuales, Royo, Palacio y Compañia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial	1866
AUMENTO DE CAPITAL:	
Nº 12328 — de Maderera C. A. M. M. S. R. Ltda.	1866
Nº 12267 — de C.I.F.O. S.A. Cia. Industrial F. Orán	1866 al 1870
TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS	
Nº 12335 — de Marcos Ferretti a favor de: Abelardo Llacer Gil	1870
VENTA DE ACCIONES:	
Nº 12324 — De Tasselli, Avilés & Cia. a favor de Walter König	1870
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS:	
Nº 12337 — de la Coop. de Consumo del Personal de Y. P. F.	1870
Nº 12319 — Del Club Deportivo San Bernardo	1871

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1871
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1871
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1871
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1871

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION N° 3841-S.

SALTA, Mayo 9 de 1955.

Expediente N° 19.787/55.

—VISTO este expediente y atento a lo informado por el Departamento de Personal de este Ministerio con fecha 3 de Mayo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Trasladar a la actual Ayudante de Enfermera —Personal Transitorio a Sueldo— de la localidad de San Andrés de Orán, señora **MARIA ALLENDE DE SARAPURA**, para prestar servicios en el Policlínico del señor del Milagro, a partir del día 15 de Mayo del año en curso, con la misma categoría y sueldo.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3842-S.

SALTA, Mayo 9 de 1955.

Expediente N° 19.782—55.

—VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Blanca Eide Barrientos; y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4)

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción de la señorita **BLANCA EIDE BARRIENTOS**, como **NURSE**, anotada bajo el N° 53 —Letra "J", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3843-S.

SALTA, Mayo 9 de 1955.

Expediente N° 19.780/55.

—VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Elena Luisa Ossola; y atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción de la señorita **ELENA LUISA OSSOLA**, como **NURSE**, bajo el N° 54 —Letra "J", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese el Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3844-S.

SALTA, Mayo 9 de 1955.

Expediente N° 19.781/55.

—VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Terencia Florentina Muñoz; y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Autorizar la inscripción de la señorita **TERENCIA FLORENTINA MUÑOZ**, como **NURSE**, bajo el N° 55 —Letra "J", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3845-S.

SALTA, Mayo 10 de 1955.

—VISTO las planillas de viáticos presentadas por el Enfermero Volante Don Juan José Lobo, en virtud de haberse desempeñado como enfermero de Coronel Olleros, en reemplazo del titular Don Juan Gómez, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; atento a los comprobantes de gastos que corren agregados a estas actuaciones,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Liquidar al Auxiliar 6º —Enfermero Volante— Don **JUAN JOSE LOBO**, la suma de (\$ 1.688.90) UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 MN. importe correspondiente a treinta y tres días de viáticos y gastos de movilidad, en virtud de haberse desempeñado como enfermero de Coronel Olleros, en reemplazo del titular Don Juan Gómez que se encontraba con licencia reglamentaria de conformidad a las planillas que corren agregadas a estas actuaciones.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigor —Ejercicio 1955.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3846-S.

SALTA, Mayo 10 de 1955.

—VISTO las licencias solicitadas, y atento a los informes producidos por Contaduría General de la Provincia con fecha 2 de Mayo en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, a la Auxiliar Mayor de Oficina de Bioquímica de la Asistencia Pública, Sra. **GLADYS LUCIA W. DE BRIZUELA**, a partir del día 3 de Abril ppto., de conformidad al certificado médico que corre agregado a fs. 2. —

2º.— Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y a partir del día 2 de Abril ppto., a la Auxiliar de Laboratorio —Personal Transitorio a Sueldo— Sra. **ROSA G. BORELLI DE ZEBALLOS**, de conformidad al certificado médico que corre agregado al presente expediente.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3847-S.

SALTA, Mayo 10 de 1955.

Expediente N° 19.108/55.

—VISTO las actuaciones producidas, y sumario que corren agregados al presente expediente; relacionados con la actuación del señor Pedro Celestino Aramayo como enfermero en la localidad de San Antonio de Iruya; atento a lo informado por Oficina de Personal de este Ministerio con fecha 29 de Abril ppto.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º.— Aplicar cinco (5) días de suspensión, a Auxiliar 2º —Enfermero de San Antonio de Iruya— Don **PEDRO CELESTINO ARAMAYO**, en virtud a lo establecido en el Art. 108 — Inciso a) — de la Ley N° 1138, con prevención que de reincidir en las mismas faltas, se le aplicarán mayores y severas sanciones disciplinarias.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

EDICTOS DE MINAS

N° 12297 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATED PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EN EXPEDIENTE N° 2203 —M— — PRESENTADA POR LOS SEÑO-

RES MODESTO MUÑOZ Y OTROS, EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 1953 A LAS HORAS ONCE. La Autoridad Minera Nacional les hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: De acuerdo a lo ordenado por el señor Delegado en su proveído de fs. 5 se ha ubicado gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el cerro TRES TETAS desde el que se midieron 1.500 metros az. 258° y 7.800 metros az. 168° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 metros az. 168°, 4.000 metros az. 253°, 5.000 metros az. 348° y por último 4.000 metros az. 78° para cerrar así la superficie solicitada, según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1711. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico noviembre 16 de 1954. — Héctor H. Elías SALTA, noviembre 24 de 1954. — Por la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por el Registro Gráfico a fs. 6 vía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y sus proveídos. — OUTES. SALTA, febrero 27 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese, edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. — OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, 29 de Abril de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 5 al 18/5/55.

Nº 12296 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO LA POMA EN EXPEDIENTE Nº 2198 — M — PRESENTADA POR EL SEÑOR MODESTO MUÑOZ Y OTROS, EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 1953 A LAS HORAS ONCE. La Autoridad Minera Nacional les hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Según lo ordenado por el señor Delegado en su proveído de fs. 5 vía, se ha ubicado gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Morro de Quemado (que a su vez es el punto de partida) y desde aquí se midieron 800 metros Az. 348°, 4000 metros Az. 78°, 5000 Az. 168°, 4000 metros Az. 253° y por último 4200 metros Az. 348° para cerrar así la superficie solicitada, según estos datos

que son dados por el interesado en croquis de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1708. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 15 de 1954. — H. ELIAS. A lo que se proveyó: "SALTA, noviembre 24 de 1954. — Por la conformidad manifestada precedentemente, y lo informado por el Registro Gráfico a fs. 6 vía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vía, con sus proveídos. — OUTES. — SALTA, febrero 15 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese, edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. — OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, 29 de Abril de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 5 al 18/5/55.

Nº 12295 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA POMA Y CACHI EN EXPEDIENTE Nº 2198 — M — PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUÑOZ Y OTROS EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES A LAS HORAS ONCE. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Según lo ordenado por el señor Delegado en su proveído de fs. 6 vía, se ha inscripto gráficamente a zona solicitada en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el cerro tres Tetas y desde aquí se midieron 1200 metros Az. 348°, y 1500 metros Az. 253° para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5000 metros Az. 168°, 4000 metros Az. 253°, 5000 metros Az. 348° y por último 4000 metros Az. 78° para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1707. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 15 de 1954. Héctor Hugo Elías. — A lo que se proveyó: "SALTA, diciembre 7 de 1954. — Por la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por el Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vía, con sus proveídos. OUTES. — SALTA, febrero 16 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese, edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de

Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, 29 de Abril de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 5 al 18/5/55

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12349 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIABILIDAD DE SALTA LICITACION Nº 1

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Puento sobre Río Arenales, en Tramo: Ruta Nº 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional 9 en Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.835.511.05 %, (UN MILLON OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL a pagares con fondos de Coparticipación Federal, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparados al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Junio próximo a horas 11, en las Oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitado en esa Administración, quien procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 100.— (CIBEN PESOS MONEDA NACIONAL) o consultando sin cargo en la Oficina de la misma. e) 17/5 a. 6/6/55.

Nº 12344 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 135 (bis) 1955

Por el término de 10 días a contar del 14 de Mayo de 1955, llámanse a Licitación Pública Nº 135 (bis) 55 para la contratación de la mano de obra para trabajos de AMPLIACIONES DE CASAS EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 27 de Mayo de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración o cada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 16 al 24/5/55.

Nº 12342 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Llámanse a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 177 "RED DE DISTRIBUCION AGUAS CORRIENTES Y TERMINACION TANQUE DE Hº Aº EN COLONIA SANTA ROSA", (Dpto. de Orán, con un presupuesto básico de \$ 184.549.25 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VE PESOS C/25[100 M(NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 23 de mayo corriente o siguiente si fuera feriado, a horas 10.— en la Administración General de Aguas, calle San Luis N° 52.

El pliego general de condiciones puede ser solicitado previo pago de la suma de \$ 150 m/n. y consultado sin cargo en las Oficinas de la misma.

e) 13 al 23/5/55

N° 12341 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: RED CLOACAL EN BARRIO FERROVIARIO SALTA (Capital), ETAPA "C", con un presupuesto básico de \$ 111.818.— (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M(NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 23 de mayo corriente o siguiente si fuera feriado, a horas 10.30, en la Administración General de Aguas, calle San Luis N° 52.

El pliego general de condiciones puede ser solicitado previo pago de la suma de \$ 100.— y consultado sin cargo en las oficinas de la misma.

e) 13 al 23/5/55

N° 12340 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra: "RED CLOACAL EN VILLA "LAS ROSAS" (Etapa B), Capital, con un presupuesto básico de \$ 292.702.50 (DOSCIEN TOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON 50[100 M(NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 23 de mayo próximo, o siguiente si fuera feriado, a horas 9.30, en la Administración General de Aguas, calle San Luis N° 52.

El pliego general de condiciones puede ser solicitado previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. y consultado sin cargo en la oficina de la misma.

e) 13 al 23/5/55

N° 12325 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública de las obras del puente sobre el A° Itijuro en el camino de Aguaray — Campo Durand (infraestructura del puente y accesos), \$ 1.951.822.05. Presentación propuestas: 1° de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e) 10 al 31/5/55.

SECCION JUDICIAL EDICTOS SUCESORIOS

N° 12251 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 17/5 al 23/5/55.

N° 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUÉ SO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 23/5/55.

N° 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE EMUTERIO VAZQUEZ por 30 días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/5/55

N° 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/5/55

N° 12334 — SUCESORO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIL LERMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955.

E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/5/55

N° 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAR MEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/5/55—

N° 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRAS LACION ANTONIN DE RODAS y de CRIS TOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/5/55

N° 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/5/55

N° 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/5/55

N° 12321 — Juez Civil 2º Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VIC TORINO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/5/55.

N° 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 9 de 1955.

e) 11/5 al 22/5/55.

N° 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/5/55.

N° 12311 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/5/55.

N° 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/5/55.

N° 12306 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro cita por treinta días a herederos y acreedores de Felicitana Vite de Laine. — Salta, Mayo 3 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 6/5 al 17/5/55.

N° 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORA. — Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 3/5 al 18/5/55

N° 12283 — EDICTO:

Jorge Lirca Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDANO o CAYETANA AVENDANO DE CRUZ y CALIX TO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.—

e) 4/5 al 16/5/55.

N° 12276 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ.

Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12258 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LINARES. Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS.

SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SULCA.

SALTA, Abril 18 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

Nº 12205 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iris Argentina Gallegos de Villogras, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta 21 de Abril de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 25/4 al 6/6/55

Nº 12195 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia

Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA PEREZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Publicaciones "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

SALTA, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12194 — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN QUINTANA. — Salta, Abril 5 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 22/4 al 3/6/55.

Nº 12184 —

Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días interesados sucesión Frolán Pucca. Salta, marzo 30 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21/5 al 2/6/55

Nº 12182 — EDICTO

Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMA CORNEJO DE ELORZA. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, abril 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 21/4 al 2/6/55

Nº 12175 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Adrián Arcienaga y Presentación Pérez de Arcienaga. — Anibal Urribarrí — Secretario.

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12174 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Argentina Saravia de Mónico. — Anibal Urribarrí — secretario.

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12170 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EPIFANIA RODRIGUEZ DE AVENDAÑO.

SALTA, Abril 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 19/4 al 31/5/55.

Nº 12166 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ DE TRIPODI.

Salta, Abril 15 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 18/4 al 30/5/55

Nº 12157 — El Sr. Juez Civil y Com. 1ª Nominación cita por treinta días a herederos y

acreedores de Elvira Orihuela de Rivadavia para que hagan valer sus derechos.

Salta, abril 14 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/4 al 27/5/55

Nº 12155 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALVAREZ.

Salta, abril 12 de 1955.

e) 14/4 al 26/5/55

Nº 12149 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSARIO FELICIANA o ROSARIO DE LA PAZ o ROSARIO ZAMBRANO DE MAMANI. — Salta, Marzo 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 14 al 26/5/55

Nº 12143 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Jacinto Salomón y Julia Delgado de Salomón. — Salta, 6 de Abril de 1955. — Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 24/5/55

Nº 12139 — SUCESORIO. —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GONZALEZ, INOCENCIA APARICIO DE GONZALES Y MARIA Y AMELIA GONZALEZ, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Marzo 28 de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 12/4 al 23/5/55.

Nº 12133 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Melchor Torres y Florentina Barrera de Torres, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, 7 de abril de 1955. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12131 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JUSTINO ARANCIBIA. — Salta, 5 de Abril de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12128 — El Señor Juez de la 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO SEGON. — Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Abril 7 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12119 — EDICTO SUCESORIO
El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINA GUZMAN DE COLQUE**, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Secretario.

e) 7/4 al 19/5/55.

Nº 12103 — SUCESORIO:
El Juez Civil de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARNALDO ETCHART** o **ARNALDO BENITO ETCHART**. Salta, Marzo 30 de 1955

E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

Nº 12102 — SUCESORIO:
El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARTOLOME CHACON** o **BARTOLOME CHACON LOPEZ**. Salta, Marzo 28 de 1955.

E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — EDICTO, — POSESION TREINTAÑAL. — Secundario Renaldo Gronda invoca posesión treintañal del inmueble ubicado en La Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Méndez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isa. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "FORO SALTENO" a todos los que se considere, con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12115 — POSESORIO. — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal, deducida por **VALERIANO ROJAS MERIDA**, en un inmueble de 3 hectáreas en Orán denominadas chacras 79 y 80, de 259.80 mts. de frente al Norte por 129.90 mts. de fondo o sea por cada uno de sus costados Este y Oeste, Catastro Nº 1534. — Salta, Mayo 6 de 1954.

e) 7/4 al 19/5/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12109 —
Emilio Espelta se presentó ante Juez Primera Nominación Civil Rafael Angel Figueroa solicitando prosecución deslinde, mensura y amojonamiento finca La Union sita Partido Velarde Departamento Capital, que limita: Norte: Antiguo camino nacional a Quijano, Radio del Estado, Margarita Rizzi, Lucía Rizzi de Ailden, Isidro Prieto y María L. de Prieto, Sud, ruta nacional 51 quinta Peña y La Vega de Burgos Este: ruta nacional 9 y finca Puch y Oeste Escuela Agrícola Güemes, citando a los interesados a estar a derecho.

Salta, marzo 31 de 1955.

E. Gilberto Dorado
Escribano Secretario

e) 6/4 al 18/5/55

REMATÉS JUDICIALES

Nº 12348 — EDICTO. — El Juez de Paz Propietario que suscribe, hace saber que en el juicio seguido por "Palmer y Compañía contra Jorge Cristaquis", que se tramita ante el Juzgado Nacional Nº 11 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo I. Bacigalupo, y por delegación al Juzgado de Paz de Orán, se ha dispuesto que el día 27 de Mayo de este año, a horas 11, se proceda por el martillero designado, don Alberto E. Zaragoza, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados al ejecutado: 4 varinas de pared con estantes; 1 percha cromada; 1 aparato para desinfectar herramientas; 1 toilette para damas; 5 sillas cromadas; 1 secador de cabello, cromado, marca "Vaska" y 2 sillones de peluquería "Americanos", sin base y al mejor postor. — Los bienes detallados, se encuentran depositados en poder del depositario judicial don José Nave Siverio, calle Eva Perón Nº 119 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

El comprador depositará en el acto de la subasta el 20% del importe de su compra que perderá si no la formaliza. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Por más datos, acudir al Juzgado. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 12 de 1955.
PORFIRIO S. COLLADOS
Juez de Paz Propietario
e) 17 al 27/5/55.

Nº 12327 — POR MARTÍN LEGUIZAMÓN JUDICIAL. — El 19 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Exma. Cámara de Paz Letrada, secretaria Nº 3 en juicio **ANTONIO AKERMAN VS. VICTOR DONAT** venderé sin base dinero de contado una balanza automática marca **ZEILNER** Nº 3660; una cortadora de fiambre marca **VOLMER** y una vitrina mesador, en poder del depositario judicial Victor Donat, calle Esquiú esq. Lamadrid, Orán **COMISION DE ARANCEL A CARGO DEL COMPRADOR.** — NORTE Y B. O.

e) 12 al 19/5/55

Nº 12326 — POR MARTÍN LEGUIZAMÓN, judicial. — Acciones y derechos en inmuebles. El 3 de junio p. a las 17 horas en mi es-

critorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio **EJECUTIVO SATRE Y CIA. VS. HUMBERTO TERAN Y REMEDIOS S. DE TERAN** venderé con la base de diez mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal correspondiente, las acciones y derechos de una sexta parte indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad calle Caseros 1001 al 1017, esq. Jujuy. — Catastro 4674. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
FORO Y B. O.

e) 12 al 2/6/55

Nº 12322 — POR FRANCISCO PINEDA
Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Guifé de Explotación y exploración" Exped. Nº 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667. — (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos %) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la mina "ELVIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS — BASE \$ 4.000. —

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Poniente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 80 Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de E. Méhel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San Carlos. Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: Angel Méndiz vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 10/5 al 21/6/55.

Nº 12315 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL SIN BASE
MADERAS.— HERRAMIENTAS — MUEBLES
Y UTILES

El día 31 de Mayo de 1955 a las 11 horas y días subsiguientes hasta su total terminación en la Ciudad de Tartagal, y en el local "Aseradero Mazarakis", remataré, SIN BASE, dinero de contado, transmisiones varias, rímelanes diferentes medidas, bulones, hojas de sierras sin-fin, cuchillas para machimbradoras nuevas y usadas, chapas de zinc y fibro-cemento, fardos de madera de cedro para cajones listones de palo amarillo, listones para parques, rollos de diversas maderas, armario metálico, mesas escritorios bibliotecas y lotes varios, que se harán conocer en el acto del remate. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE POLIVIO MAZARAKIS", Exp. Nº 15.683/54. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. e) 10 al 20/5/55.

Nº 12258 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Casa y terreno en esta ciudad
El 20 de Mayo de 1955 a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en Juicio Ejecutivo Salvador Ganghi vs. Alejandro Azán, venderé con la base de treinta y nueve mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, casa y terreno, con todo lo edificado y plantado ubicada en esta ciudad por 36.13 mts. de fondo con límites en títulos calle Lerma esq. Tucumán 12,69 mts. de frente respectivos inscriptos al folio 472 libro b asiento 2. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 29/4 al 19/5/55.

Nº 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial Terrenos en Merán

El 11 de Junio de 1955 a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Escrituración W. Bubenias vs. Enrique Macías venderé con la base de un mil pesos y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Merán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta Casafío 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente. — Títulos inscriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asiento 2 y 2 respectivamente. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 29/4 al 10/6/55

MARTIN LEGUIZAMON

— Base \$ 12.666,66

El día 17 horas en mi

por orden del

segunda. No-

Honorario

de destiende

seré con

ata y

las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma sola o Lapacha; Sud, propiedad de Mariano López; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 27/4 al 8/6/55

Nº 12220 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 21.666,66

El día Miércoles 14 de Junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVS. MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Gorriti de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste. Superficie 585.93 1/2 mts.2., limitando al Sud calle Alvarado, Al Norte propiedad de Candelaria o Mariana Candelaria Marteaarena y con propiedad de Rosario C. de Salcedo, al Este propiedad de Francisco Vizuales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Planos, según plano archivado en Dirección General de inmuebles bajo Nº 528. — Título inscripto al folio 345 asiento 7 del libro 26 R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida 3258 — Circunsc. 1— Sección E— Manzana 6— Parcela 13. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Gaudelli y Della Raggione vs. Gerardo C. Scrimini. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte". e) 26/4 al 16/5/55.

Nº 12167 — Por: Arturo Salvatierra
Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma
BASE \$ 2.666,66

El día 15 de Junio de 1955 a las 17. — horas en Deán Funes 167 Ciudad, remataré, con la BASE de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la totalidad de los derechos y acciones del inmueble casa y terreno ubicada en la calle Pellegrini esquina Leandro N. Alem del pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, calle Leandro N. Alem; Sud, propiedad de Felix Cruz. Este propiedad de Avelino y Felipe López y al Oeste, calle Pellegrini. — Consiste de 4 habitaciones; galería, baño, cocina y demás dependencias, material cocido y crudo, pises baldosas y mosaico, techos tejidos y tejas. —

Nomenclatura Catastral: Partida Nº 286— Valor Fiscal \$ 4.000.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "División de Condominio Ordinario— Arias, Nelly Lopez de: vs. Robustiano, Hipólito y Marco López. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 18/4 al 30/5/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12303 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita a María Fermína Acuña para que dentro veinte días comparezca a estar a derecho en autos: Olegario Gonzalez vs. María Fermína Acuña sobre Divorcio tenencia de hijo. — ANIBAL URRIBARRI Secretario. Salta, 26 de Abril de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 5/5 al 2/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejecutivo — Andres Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

Nº 12284 — EDICTO.—

Tristán Arturo Espeche, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "JOSE ANDREU C/ JUANA BAPTISTE ANTICH-divorcio" cita y emplaza a JUANA BAPTISTE ANTICH, por veinte días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento si así no lo hiciera de designársela defensor para que la represente en juicio. — SALTA, 29 de Abril de 1955. — ALFREDO HECTOR GAMMAROTA, Escribano Secretario, e) 4/5 al 19/5/55.

Nº 12274 — EDICTO:

Citación a Juicio: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a doña Elsa Caroy Goytea de Martínez, a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue su esposo don José Tomás Martínez, por edictos a publicarse por el término de veinte días en el "Boletín Oficial" y diario "El Norte", bajo apercibimiento de que a su vencimiento si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Salta, Mayo 2 de 1955.

E. GILIBERTO DORADO
Escribano Secretario

e) 2 al 31/5/55

Nº 12212 — EDICTO:

El Juez de Tercera Nominación, cita por

veinte días a ANTONIO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio por divorcio preventivo por MARIA T. MORALES DE RIOS, bajo aparcamiento de nombrarse la defensor para que lo represente.

Salta, Abril 22 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 25/4 al 20/5/55.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12345 — QUIEBRA. — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación ha resuelto en el juicio de quiebra de la firma "Martini y S. bald." prorogar para el día 31 del corriente a horas 10 la audiencia para la verificación y graduación de créditos, lo que el suscripto Secretario hace saber. — E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario.

e) 16 al 20/5/55.

Nº 12338 — CITACION A JUICIO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz P, se hace saber que en el juicio iniciado por desalojo por la señora MERCEDES A. de PISONI contra el señor JUAN A. VILLAGRA, por falta de pago y abandono de la propiedad se ha resuelto fijar la audiencia del día 28 de mayo de 1955 a horas diecisiete en el asiento de este Juzgado sito en la Municipalidad de esta localidad, para que tenga lugar el juicio verbal, debiendo las partes concurrir con las pruebas que tengan en defensa de sus derechos, bajo aparcamiento de que si dejaren de concurrir sin justa causa se decretará en su rebeldía el desalojo sin más trámite.

Campo Santo, Mayo 10 de 1955.

CARLOS M. GALLARDO

Juez de Paz

e) 13 al 17/5/55

Nº 12320. — QUIEBRA DE ANTONIO CANU. El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., Secretaría S. mesen ha prorrogado la audiencia para la junta de graduación y verificación de créditos para el día 10 de Junio próximo a horas 11. — Salta, Mayo 10 de 1955.

WALDEMAR SIMBSEN

Escribano Secretario

e) 11 al 20/5/55.

Nº 12305 — EDICTO:

Quiebra de Roque Ruiz (Hijo)

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación se ha postergado, para que tenga lugar, el día 23, del corriente mes de Mayo a horas 17, la Audiencia de verificación de créditos.

Salta, Mayo 5 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 6 al 19/5/55

Nº 12249 QUIEBRA DE CURA HERMANOS: El Dr. Tristan A. Espeche, Juez de 3ª. Nominación ha hecho lugar al pedido de prórroga de la audiencia de verificación de créditos de la quiebra del tubo filado para el día 29 del cte., para que tenga lugar el día 11 de marzo próximo a las 17 horas. — Síndico: Enrique von Cauwlaert Astroda, Alvarado 569. — Presentación de títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de mayo próximo. —

Edictos por tres días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, abril 28 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 29/4 al 31/5/55

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12343 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. El señor Juez en lo Civil y Comercial de 3ª. Nominación en autos caratulados: Lega, Eduardo Alfredo c/ Normando Zúñiga — Ejecutivo" Exp.º Nº 16.732/55, ha dictado la siguiente sentencia de trance y remate: "Salta, Mayo 2 de 1955. — Y Visos... RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Con costas a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Angel J. Vidal en la suma de diez mil seiscientos ochenta y dos pesos m/n., (art. 2º, 5º y 16º de la Ley Nº 1715). — Cópese, notifíquese. — Tristan A. Espeche". — Lo que se hace saber a los interesados a los fines del art. 460 del Código de Procedimientos. — ALFREDO H. CAMMAROTA. — Escribano Secretario.

e) 16 al 18/5/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Renata, escribano, titular del Registro número diez, y testigos que a finar se expresaran, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús; y don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente

tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de 1954, en el local de calle Mitre número 270, se reunieron los señores Ramón Aznar, Americo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Larries, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, todos por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores Antonio Muro, Arturo Sarkissian y Pantaleón Palacio, representaciones que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muro, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, Dr. Francisco E. Padilla, el 22 de Mayo de 1950, el del señor Sarkissian, ante el escribano de la Capital Federal, don Pedro A. Lavtigan el 30 de noviembre del corriente año, y el del señor Palacio ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el 10 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto; siendo las 16 hojas declararon abiertas la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que llevará el nombre de Viñuales, Royo, Palacio y Cia. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y tendrá por objeto la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que constituyen. La Sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía se constituyó con los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales y Antonio Muro, según escritura pública pasada, ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el día 22 de febrero de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 263, asiento número 1462 del libro 21 de Contratos Sociales. Posteriormente, con fecha 1 de junio de 1946, por escritura otorgada también ante el escribano don Arturo Peñalva, se incorporaron a la Sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido; en virtud de la cesión que, de parte de sus cuotas de capital, hicieron a favor de dichos señores los señores don Ramón Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, modificándose con este motivo diversas cláusulas del contrato social como consta en la prectada escritura que se inscribió al folio 166, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales. Con fecha 2 de abril de 1948, por escritura pasada ante mismo escribano, se aumentó el capital Sociedad y se introdujeron algunas modificaciones en el contrato; la escritura a los folios 397,398, asiento número 1759 del libro 23 de Contratos Sociales de 1950 por ante el mismo escribano, se introdujeron algunas otras reformas al contrato social, inscribiéndose a los folios 2 del libro 24 de Contratos Sociales, el 2º nuevo estatuto de la Sociedad de Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente

libro 25 de Contratos Sociales. En consecuencia, de acuerdo a la resolución adoptada, los asistentes resolvieron por unanimidad:

Primero: Aprobar los estatutos que regirán la nueva Sociedad, y que más adelante se transcribirán.

Segundo: Aprobar el balance-inventario de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", al 31 de diciembre del año en curso, cuyo resumen que se copará a continuación de la presente, se entrega una copia a los asistentes, certificada por el contador público, don Raúl Arizmanel, balance-inventario que se tomó como base para esta constitución a los efectos de la integración del capital que más adelante se refiere, y del cual resulta que la sociedad tiene un capital líquido de tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, según el estado de las cuentas capitales y cuentas personales de los socios como sigue: Miguel Viñuales, Seiscientos mil pesos; Valentín Andrés Franceschi, Trecentos treinta mil pesos; Jorge Rangil, Trecentos treinta mil pesos; Angel Viñuales, Trecentos treinta mil pesos; José Garrido, Trecentos treinta mil pesos; Ramón Viñuales, Trecentos treinta mil pesos; Pantaleón Palacio, Trecentos treinta mil pesos; José Royo, Trecentos treinta mil pesos; Antonio Muro, Trecentos treinta mil pesos, y Ramón Aznar, Doscientos mil pesos.

Tercero: Emitir las diez series de "acciones fundadoras, clase "A" por un valor de cinco millones de pesos, numeradas del 1 al 10, y las dos primeras series de "acciones ordinarias clase "B" por un valor de Un millón de pesos, emitiendo, en consecuencia, un capital de Seis millones de pesos en total. Estas dos últimas series, o series 11 y 12, se emiten como liberadas con el objeto de retribuir los gastos y trabajos efectuados con motivo de la constitución de la Sociedad y se distribuirán en la oportunidad que lo resolviera el Directorio, entre los socios fundadores suscriptores de las diez primeras series de "acciones fundadoras clase "A", en proporción a sus respectivas suscripciones de conformidad al derecho que les acuerda el art. 321 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a estas acciones, será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, importe que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio.

Cuarto: Suscribir las diez series de "acciones fundadoras clase "A" por un valor de cinco millones de pesos, en la siguiente proporción: don Ramón Aznar, Dos mil acciones o sean Doscientos mil pesos; don Américo Bomba, Mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; don Valentín Andrés Franceschi, Tres mil trescientas acciones o sean Trecentos treinta mil pesos; don José Garrido, Tres mil trescientas acciones o sean Trecentos treinta mil pesos; don Jesús Lardies, Tres mil trescientas acciones, o sean Trecentos treinta mil pesos; don Antonio Muro, Tres mil trescientas acciones o sean Trecentos treinta mil pesos; don Jorge Rangil, Tres mil trescientas acciones o sean Trecentos

treinta mil pesos; don José Royo, Tres mil trescientas acciones o sean Trecentos treinta mil pesos; don Angel Viñuales, Tres mil trescientas acciones o sean Trecentos treinta mil pesos; don José Viñuales Barrau, Ochocientas acciones, o sean Ochenta mil pesos; don Miguel Viñuales, Seis mil acciones o sean Seiscientos mil pesos; don Ramón Viñuales, Tres mil trescientas acciones, o sean Trecentos treinta mil pesos, y don Arturo Sarkissian, Diez mil acciones o sean Un millón de pesos. Las acciones suscriptas se integran de la siguiente manera: Los señores Ramón Aznar, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Antonio Muro, Pantaleón Palacio, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, Miguel Viñuales y Ramón

Viñuales, las integran totalmente con el importe de sus respectivas cuentas capitales y cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Cia.", en su carácter de socios de la misma, cuentas que acusan los importes señalados; los señores Américo Bomba, don Jesús Lardies y don José Viñuales Barrau, los integran totalmente con el importe de sus cuentas personales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", cuentas que también acusan los montos señalados, todo de acuerdo al balance inventario referido más arriba. El señor Arturo Sarkissian integra en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjuntamente o indistintamente, concurren o otorgan la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la perfección jurídica para la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarios, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto: Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y quedará integrada de la siguiente manera: Directores Titulares, don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don Antonio Muro y don Ramón Viñuales. Síndico Titular don Arturo Sarkissian y Síndico

Suplente, don José Royo. — Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. — Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primero. — Constitución, objeto, domicilio y duración: —

Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 372|373, asiento número — 2193 del Libro 25 de Contratos Sociales, constituida originariamente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Feñalva. Artículo Segundo. — El objeto de la Sociedad, es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería, roparía, sombrerería y arriero, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir exportar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre invenciones y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y adaptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y/o adquirir empresas comerciales o industriales, cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que concurra un acto de comercio. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando les o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — Artículo

Cuarto: La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año diez mil. — Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de Quinientos mil pesos cada serie y representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras" clase "A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, se serán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma

de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo

Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias fundadora clase 'A', tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta

preferencia. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominativas pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. — Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus el impuesto fiscal en cada caso. Artículo Décimo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus

cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 88.5, mediante resolución de Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las

al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la misión o la liquidación. — Título Tercero. —

De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual cuenta de ganancias y pérdidas, é inventario

con treinta días de anticipación que representen las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen,

por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Orden del día, se harán con dieciocho días de

anticipación por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se

encuentren en las condiciones del artículo Décimo Tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos, aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quórum con la

representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra el quórum se citará nuevamente con trece días de anticipación y diez publicaciones efectuadas en los diarios dispuestos precedentemente, y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo

serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto. Si el accionista de más edad entre los presentes presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario,

los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les correspondiera; en ningún caso

tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarias y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción,

de acuerdo a las condiciones del artículo Décimo Tercero. — Artículo Vigésimo Segundo: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que se conservarán en ella mientras dure su mandato como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes actuarán tras el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indistintamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada periodo, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar revocada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada

vez que sea necesaria, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. — Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el periodo para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la finalización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales, Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles al contado y

de acuerdo a las condiciones del artículo Décimo Tercero. — Artículo Vigésimo Segundo: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que se conservarán en ella mientras dure su mandato como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes actuarán tras el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indistintamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada periodo, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar revocada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada

vez que sea necesaria, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. — Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el periodo para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la finalización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales, Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles al contado y

de acuerdo a las condiciones del artículo Décimo Tercero. — Artículo Vigésimo Segundo: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que se conservarán en ella mientras dure su mandato como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes actuarán tras el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indistintamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada periodo, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar revocada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada

vez que sea necesaria, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. — Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el periodo para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la finalización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales, Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles al contado y

de acuerdo a las condiciones del artículo Décimo Tercero. — Artículo Vigésimo Segundo: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que se conservarán en ella mientras dure su mandato como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes actuarán tras el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indistintamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada periodo, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar revocada su firma por la del Secretario para obligar a la Sociedad. Podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada

vez que sea necesaria, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. — Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el periodo para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la finalización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales, Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles al contado y

a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro de derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierta; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; emitir facturas; celebrar toda clase de

contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputo necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial, particular, creada o creada en la República o en el exterior; aceptar o aceptar ceses Adquirir o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales; hacerse cargo del activo y pasivo. Establece casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior. Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar inhabilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los inci-

dos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto. Del Síndico. Artículo Trigésimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las

funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los directores, teniendo a este efecto, la más amplias facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto. De la distribución de utilidades. Artículo Trigésimo

Primer párrafo. Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del cinco por ciento, las amortizaciones que

correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) el quince por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría como se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido el remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad.

Artículo Trigésimo Segundo. Aparte a las retribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándole cuenta oportunamente a la asamblea. Título Séptimo De la liquidación. Artículo Trigésimo Tercero. La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las

prevista en el Código de Comercio, se hará con intervención de los Síndicos por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u

ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, e) establece, garantías o a su sobre rasgado—vale. —del comercio—entre líneas—vale. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi R. Viñuales. El suscripto escribano certifica que las firmas que anteceden, son auténticas, de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Ángel Viñuales, José Viñuales Barrau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre con nombre y representación de Antonio Muro, Arturo Sarkislen y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponce M. Hoy un sello. Concuerda con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del

libro de actas respectivo, doy fé. Ponce M. Hoy un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia. — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo: Muebles y útiles: Valor de compra \$ 70.156.75; Amortizaciones ante \$ 52.566,27; Idem del ejercicio; total de amortizadas \$ 2.339.27

Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles. Valor de compra: \$ 196.633.40; Amortizaciones: \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio — Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual: \$ 125.029.48. Inversiones en otras empresas: \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías: \$ 2.104.453.43. Acciones del Banco Español \$ 460.— Activo disponible: Caja: \$ 211.910.05. Bancos: \$ 61.136.54. Valores al cobro: \$ 53.277.41. Activo exigible: Cuentas corrientes, deudores: \$ 3.107.839.78. Camino Salta — Remanente

\$ 133.215.51. Total: \$ 3.634.579.99. Cuenta de orden Caja Salta — Cuenta Transferencia: \$ 1.105.704.63. Total: \$ 9.940.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muro —id. \$ 160.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Garrido —id. \$ 155.000.— A. Viñuales —id. \$ 155.000.— Ramón Aznar —id. \$ 30.000.— Jorge Rangil —id. \$ 130.000.— Pantaleón Palacio —id. \$ 160.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 160.000.— José Royo —id. \$ 160.000.— Américo Bomba —id. \$ 150.000.— Jesús Lardies —id. \$ 330.000.— José Viñuales Barrau —id. \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$

296.919.08. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Obligaciones a pagar: \$ 905.628.98. Instit. Nac. Prev. Social: \$ 107.627.57. Acreedores varios: \$ 1.100.321.62. Retenciones varias: \$ 2.323.73. Cuentas Ctes. sdos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 374.214.58. Total: \$ 6.495.566.06. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales —Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muro: id. \$ 170.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 200.000.— José Garrido —id. \$ 175.000.— Ángel Viñuales —id. \$ 175.000.— Ramón Aznar —id. \$ 170.000.— Jorge Rangil —id. \$ 200.000.— Pantaleón Palacio: —id. \$ 170.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 170.000.— José Royo —id. \$ 170.000.—

Reserva ley 11.729: \$ 272.733.09. Reserva Camino Salta —Juramento: \$ 65.220.34. Total: \$ 2.339.003.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Cta. de Orden Caja Tucumán Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.63. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1955. Decreto N° 14.164. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 5810/55. Visto este expediente en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerde personería jurídica atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y, Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que

corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33 inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 563—G—945; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. — 45 del mencionado Código; Por todo

ello, El Gobernador de la Provincia Decreta—

Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos Nº 1425, At. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda, Es copia. — R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 23 de 1955. Expediente Nº 5810/55 Con copia autenticada adjunta del decreto Nº 14164, pasé a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricard

de M. Falú. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las pagas correspondientes del — expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una

firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzúgasti, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcribo es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firmo, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números: — del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé. — Sobre borrador: un—11— y 12—Tri—Pan—vo sus—58; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello, CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince docientos ochenta y siete al trece mil ciento sello numerados, sucesivamente del trece mil uno que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

de M. Falú. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las pagas correspondientes del — expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una

firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzúgasti, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcribo es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firmo, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números: — del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé. — Sobre borrador: un—11— y 12—Tri—Pan—vo sus—58; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello, CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince docientos ochenta y siete al trece mil ciento sello numerados, sucesivamente del trece mil uno que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

de M. Falú. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las pagas correspondientes del — expediente número 5810 año, 1955, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una

firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzúgasti, Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcribo es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, lida y ratificada, la firmo, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números: — del quince mil setecientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé. — Sobre borrador: un—11— y 12—Tri—Pan—vo sus—58; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hoy un sello, CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince docientos ochenta y siete al trece mil ciento sello numerados, sucesivamente del trece mil uno que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 175 al 7/8/55

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 12338 — AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional Nº 11.645, se hace saber que por escritura pública Nº 202 de fecha 9 de mayo de 1955, autorizada por el suscrito Escribano titular, el Registro Nº 5, con Oficinas en la calle Santiago del Estero 555 de esta Ciudad, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mausera C.A.M.M." compuesta por los señores Ramon Isidro Manzur y Quirino Arturo Maidana, han ampliado su capital social que lo constituía la suma de \$ 150.000.— m/n. a la suma de \$ 350.000.— m/n. — Salta, mayo 10 de 1955.— Francisco Cabrera.— Escribano Público.

e) 12 al 18/5/55

Nº 12267 — C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán. — Aumento de capital. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan expresamente apoderados para: a) Adquirir por cualquier título cosas de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda u otro gravamen, pactando condiciones, formas de pago y dando o tomando posesión de los bienes.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, cobrar, cejar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantías. c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, hacer novaciones que extingan, obligaciones preexistentes, hacer remisiones o quitas de deudas. — d) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean menester.

e) Conferir poderes generales o especiales de administración, delegando a un tercero las facultades pertinentes y otorgar poderes para asuntos judiciales. — SEXTO: Se deja establecido que será necesaria la firma de dos de los socios para el caso de librar, endosar o descontar de cualquier modo, cheques, pagarés, letras y demás documentos del comercio, como también los convenios con mutuales. SEPTIMO: En el ejercicio profesional de consultorio de los socios será privado para cada uno de ellos, dentro y fuera de la clínica con respecto a la clientela, honorarios, etc., sin intervención ni participación de la sociedad. — OCTAVO: Los socios se obligan a dedicar su actividad y capacidad al desarrollo de los negocios sociales, como así también a cumplir y hacer cumplir con las guardias y turnos de atención que los socios convengan, con la salvedad que éstos podrán tener sus respectivos consultorios fuera de la clínica.

de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1954, se aumentó el capital de la Sociedad del rubro a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional. Dicho aumento fué aprobado por decreto número 13225 del Poder Ejecutivo Provincial, el que dice:

Salta, 28 de Enero de 1955, E. S. Decreto Nº 13225. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente Nº 5176/55.— Visto el presente expediente en el que el señor Carlos Ponce Martínez, en nombre y representación de C.I.F.O. Sociedad Anónima Compañía Industrial Frigorífica Orán solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, consistente en aumento del capital de dicha Entidad de un millón a dos millones de pesos moneda nacional. Por ello, habiendo llenado todos los requisitos previos de la Asamblea y los que exige el artículo 7º incisos 1º del decreto número 1563—G, atento lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. El Gobernador de la Provincia, Decreta: Art. 1º. Apruébase la reforma introducida "C.I.F.O. — Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán", por la que se eleva el capital social hasta la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000.— moneda nacional). Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda. Es copia: Hay una firma ilegible, Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Hay un sello.

e) 2 al 20/5/55.

de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1954, se aumentó el capital de la Sociedad del rubro a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional. Dicho aumento fué aprobado por decreto número 13225 del Poder Ejecutivo Provincial, el que dice:

Salta, 28 de Enero de 1955, E. S. Decreto Nº 13225. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente Nº 5176/55.— Visto el presente expediente en el que el señor Carlos Ponce Martínez, en nombre y representación de C.I.F.O. Sociedad Anónima Compañía Industrial Frigorífica Orán solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, consistente en aumento del capital de dicha Entidad de un millón a dos millones de pesos moneda nacional. Por ello, habiendo llenado todos los requisitos previos de la Asamblea y los que exige el artículo 7º incisos 1º del decreto número 1563—G, atento lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. El Gobernador de la Provincia, Decreta: Art. 1º. Apruébase la reforma introducida "C.I.F.O. — Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán", por la que se eleva el capital social hasta la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000.— moneda nacional). Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda. Es copia: Hay una firma ilegible, Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Hay un sello.

de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1954, se aumentó el capital de la Sociedad del rubro a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional. Dicho aumento fué aprobado por decreto número 13225 del Poder Ejecutivo Provincial, el que dice:

Salta, 28 de Enero de 1955, E. S. Decreto Nº 13225. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente Nº 5176/55.— Visto el presente expediente en el que el señor Carlos Ponce Martínez, en nombre y representación de C.I.F.O. Sociedad Anónima Compañía Industrial Frigorífica Orán solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, consistente en aumento del capital de dicha Entidad de un millón a dos millones de pesos moneda nacional. Por ello, habiendo llenado todos los requisitos previos de la Asamblea y los que exige el artículo 7º incisos 1º del decreto número 1563—G, atento lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. El Gobernador de la Provincia, Decreta: Art. 1º. Apruébase la reforma introducida "C.I.F.O. — Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán", por la que se eleva el capital social hasta la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000.— moneda nacional). Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda. Es copia: Hay una firma ilegible, Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Hay un sello.

e) 2 al 20/5/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12335 — EDICTO: Transferencia de negocio. Agencia de Pasajes Atlántica Salta. — calle Buenos Aires Nº 16 de esta Ciudad: Vendedor: Marcos Ferretti— Comprador: Abelar de Llaca Gil, quien se hace cargo del activo y pasivo: Escribano interviniente: Julio R. Zambrano Balcerce 32— Salta donde deberán concurrir en caso de oposición.

e) 12 al 18/5/55

